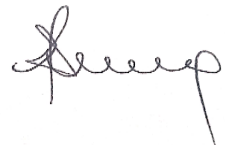


2022-197
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte demandada no ha concurrido a notificarse personalmente de la demanda, y la notificación electrónica en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022 enviada a la contraparte resulto infructuosa dado que no arrojó resultados de apertura, lectura o vista del destinatario, se procederá a ordenar su emplazamiento en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, en concordancia del Art. 29 C.P.T., se ordenará nombrar un Curador ad-Lítem para que represente los intereses de la demandada BROWINN SECURITY LTDA identificada con NIT 900.250.501-5 y actúe en su representación.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Lítem de la demandada LUZ MARINA CARVAJAL QUINTANA identificada con C.C. 37.555.734 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio RESIDENCIAS EL TACONAZO, para que funja como apoderado judicial al Dr:

NOMBRE JUAN CARLOS RUEDA NUÑEZ	C.C. 1.102.548.577	T.P. 250.177 Del C.S.J.	CORREO ELECTRONICO Juancarlosrueda88@hotmail.com	DIRECCION CALLE 11 N° 11-39 PISO 2 BARRIO VILLABEL- FLORIDABALNCA	TELEFONO 3125723492
---	------------------------------	--------------------------------------	---	---	-------------------------------

SEGUNDO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como

2022-197
ORDINARIO LABORAL

defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: SURTIR el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem y se culmine el termino de emplazamiento.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **26 DE ENERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 007** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911fb7abe681e3d3c49049d25079b190819b0ad1556548945ba8567e646459ed**

Documento generado en 26/01/2024 03:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>